



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 170/APRA/19

Buenos Aires, 3 de junio de 2019

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628, N° 3.246 y N° 3.871 (textos consolidados según Ley N° 6.017), el Decreto N° 138/GCABA/08, las Resoluciones N° 67/APRA/11 y su modificatoria N° 422/APRA/12, N° 119/APRA/12, N° 423/APRA/12 y su modificatoria N° 536/APRA/15, N° 418/APRA/14 y su modificatoria N° 427/APRA/14, y N° 69/APRA/17, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los preceptos establecidos en la Constitución local, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene la responsabilidad de desarrollar en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, debiendo en este sentido instrumentar políticas que promuevan un desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental, el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución en la generación de residuos industriales;

Que mediante la sanción de la Ley N° 2.628 (texto consolidado según Ley N° 6.017) se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Agencia de Protección Ambiental tiene como objeto proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que para la consecución de su objeto, la Agencia se encuentra facultada para proponer políticas y diseñar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizar campañas de información y difusión masiva tanto de la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como de buenas prácticas ambientales, promover la utilización de tecnologías limpias y la implementación de sistemas de gestión ambiental entre la comunidad regulada, detentando dentro de sus herramientas de gestión ambiental la elaboración e implementación de planes de producción limpia;

Que el Decreto N° 138/GCABA/08 dispuso que la Agencia de Protección Ambiental, en su carácter de organismo con mayor competencia ambiental en la Ciudad, actuará como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) definió a la Producción Más Limpia como la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva integrada a los procesos, productos y servicios para aumentar la eficiencia total y reducir los riesgos a los seres humanos y al ambiente, pudiéndose aplicar a los procesos utilizados en cualquier industria, a los productos mismos y a los distintos servicios que proporciona a la sociedad;

Que por Resolución N° 67/APRA/11, la Agencia de Protección Ambiental ha llevado



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

adelante acciones de fomento e implementación de Planes de Mejoras en industrias, a través de la creación del "Programa Buenos Aires Produce Más Limpio (P+L)";

Que en ese marco, por Resolución N° 418/APRA/14, la Agencia de Protección Ambiental ha llevado adelante Planes de Mejoras en establecimientos que brindan servicios de alojamiento turístico, a través de la implementación del "Ecosello Hoteles y Hostels";

Que la implementación, seguimiento y control del Programa "Buenos Aires Produce Más Limpio (P+L)" y los Planes de Mejoras, se encuentran también regulados por las Resoluciones N° 422/APRA/12 y N° 423/APRA/12, modificada por la Resolución N° 536/APRA/15, para aquellos establecimientos ubicados dentro de los límites geográficos de la Cuenca Matanza Riachuelo;

Que por la Resolución N° 69/APRA/17, la Agencia de Protección Ambiental creó la "Certificación de Sustentabilidad CREAS para Oficinas", a fin de promover la gestión sostenible en las oficinas, reparticiones y edificios públicos o privados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la implementación de Planes de Mejoras o Planes de Sostenibilidad es una herramienta de gestión pública y constituye un instrumento clave de la política ambiental a través de la cual se contribuye al cumplimiento de los compromisos asumidos en materia ambiental;

Que la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó la Ley N° 3.246 de "Eficiencia Energética" (texto consolidado según Ley N° 6.017), la cual tiene por objeto reducir y optimizar el consumo de la energía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como disminuir la emisión de Dióxido de Carbono (CO₂) y otros Gases de Efecto Invernadero (GEI) vinculados al consumo energético;

Que siguiendo los lineamientos estratégicos de la Agencia de Protección Ambiental, tanto el Programa "Buenos Aires Produce Más Limpio (P+L)", el "Ecosello para Hoteles y Hostels" y la "Certificación de Sustentabilidad CREAS para Oficinas", buscaron contribuir a la creación de una cultura sostenible, impulsando el uso eficiente y responsable de los recursos y una gestión adecuada de residuos en las diferentes actividades productivas, administrativas y de servicios;

Que la ejecución del Programa "Buenos Aires Produce Más Limpio (P+L)" resultó una iniciativa eficaz para acompañar a las empresas en su proceso de adecuación a la normativa ambiental, y de adopción de prácticas más respetuosas con el ambiente;

Que mediante la Ley N° 3.871 de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó una serie de principios, contenidos mínimos y acciones que tienen por finalidad precisar las acciones, instrumentos y estrategias adecuadas para la elaboración de las políticas públicas de adaptación y mitigación al cambio climático en la Ciudad;

Que entre los compromisos ambientales le corresponde a la Ciudad colaborar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, iniciativa impulsada por Naciones Unidas, siendo estos un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible;

Que en ese marco, el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 9 busca promover una industrialización inclusiva y sostenible, mejorar la infraestructura y reajustar las industrias para que sean sostenibles, usando los recursos con mayor eficiencia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ambientalmente racionales;

Que por su parte, el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 12 propone garantizar las modalidades de consumo y producción sostenible, incorporando entre sus metas, alentar a las empresas a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes, apoyar el desarrollo de las capacidades científicas y tecnológicas de los países a fin de avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenible;

Que resulta fundamental continuar impulsando herramientas para la implementación de procesos y de servicios más limpios y sostenibles, que contribuyan con la mitigación del cambio climático y la nueva agenda de desarrollo sostenible;

Que siguiendo esta línea de razonamiento, el objeto de la presente busca, a través de sus diferentes ejes de trabajo, promover la adopción de tecnologías, procesos y recursos que permitan armonizar de manera eficiente el crecimiento económico y social con la protección del ambiente, a los fines de lograr un desarrollo sostenible de los establecimientos emplazados en esta Ciudad;

Que consecuentemente, es necesario ordenar el marco normativo a fin de redefinir y fortalecer la estrategia de articulación público-privada, que acompañe gradualmente el desarrollo, la evolución y las mejoras tecnológicas del sector productivo y de servicios;

Que el nuevo Programa permite ampliar el universo de sujetos alcanzados a todo establecimiento público o privado localizado en el ámbito de la Ciudad, y favorecer la adopción progresiva de las medidas, para mejorar su eficacia y conseguir el nivel de impacto deseado;

Que en este sentido, los establecimientos públicos o privados que se adhieran a dicho Programa, podrán experimentar mejoras en su desempeño ambiental, la reducción de sus costos, un aumento de su productividad, y acompañamiento permanente en la definición e implementación de acciones de sostenibilidad;

Que dicha modificación tiene como objetivo facilitar la participación de los establecimientos en el Programa, propiciando la incorporación de la cultura de gestión ambiental;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 2.628 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y en función del Decreto N° 37/GCABA/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE:

Artículo 1°.- Créase el "Programa Ecosellos" como una herramienta de gestión que tiene por objeto fomentar el desarrollo e implementación de un Plan de Acciones de Sostenibilidad en todo establecimiento público o privado, con el fin de promover la adopción de tecnologías, procesos y recursos que permitan armonizar de manera eficiente el crecimiento económico y social con la protección del ambiente, para contribuir con la sostenibilidad, y reducir sus impactos negativos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Apruébase el "PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA ECOSELLOS", el que como Anexo I (IF-2019-17612666-GCABA-APRA), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Son objetivos del "Programa Ecosellos":



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

- a. Promover acciones de sostenibilidad a todo establecimiento público o privado que se encuentre radicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b. Desarrollar mecanismos de difusión, comunicación e información sobre sostenibilidad, producción y consumo sostenible;
- c. Capacitar y asesorar a los establecimientos públicos o privados, para que desarrollen relevamientos y diagnósticos de su desempeño ambiental según determinados ejes de trabajo, y elaboren e implementen planes con metas y acciones concretas para la ecoeficiencia y el desarrollo sostenible;
- d. Desarrollar y brindar metodologías, herramientas e instrumentos que promuevan la ecoeficiencia, la mejora productiva, la reducción de costos y la prevención de los impactos negativos sobre el ambiente y la sociedad;
- e. Promover la reducción del Consumo Energético;
- f. Acompañar y asesorar a los establecimientos públicos o privados en la adecuación para el cumplimiento de normativa ambiental vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- g. Otorgar distintivos que visibilicen y destaquen el correcto accionar de aquellos establecimientos públicos o privados que hayan implementado con éxito sus Planes de Acciones de Sostenibilidad.

Artículo 4°.- Establécese que la adhesión al "Programa Ecosellos" es voluntaria para todos aquellos establecimientos públicos o privados que se localicen dentro de los límites geográficos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- El "Programa Ecosellos" se basa en los siguientes ejes de trabajo:

Agua: optimización y uso racional del agua, recuperación de aguas de lluvia, entre otros;

Energía: criterios de eficiencia energética, prácticas de uso racional de la energía, implementación de sistemas de energía renovable, entre otros;

Residuos: promoción de la reutilización y el reciclaje, reducción de la generación y gestión sostenible de los residuos, compostaje, minimización y mitigación de la carga contaminante en las emisiones atmosféricas y efluentes líquidos, entre otros;

Insumos: optimización del uso de materias primas, almacenamiento y manejo de materiales, uso racional de papel, compras sostenibles, entre otros;

Gestión Ambiental: implementación de sistemas de gestión ambiental, sistemas de control y monitoreo, mejoras del orden y la limpieza, buenas prácticas de manufactura, economía circular, entre otros.

Artículo 6°.- Establécese que la implementación del "Programa Ecosellos" debe estar basada en el cumplimiento de un Plan de Acciones de Sostenibilidad, entendido por tal a un conjunto de metas, acciones e indicadores de desempeño, ejecutadas en establecimientos públicos o privados, con el objetivo de mejorar su desempeño de sostenibilidad en un período de tiempo. Dicho Plan debe incluir acciones tendientes a mejorar al menos uno de los diferentes ejes de trabajo, detallados en el artículo anterior.

Artículo 7°.- Apruébase el Formulario correspondiente a la "SOLICITUD DE ADHESIÓN", que como Anexo II (IF-2019-17612846-GCABA-APRA) integra la presente resolución.

Artículo 8°.- Apruébanse los diferentes distintivos correspondientes a los "ECOSellos", que como Anexo III (IF-2019-17612941-GCABA-APRA) integran la presente resolución. Los Ecosellos son otorgados en el marco del "Programa Ecosellos", y reconocen a los establecimientos públicos o privados adheridos por



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

haber logrado mejoras de sostenibilidad en alguno de los Ejes de Trabajo, una vez acreditado el cumplimiento del Plan de Acciones de Sostenibilidad. Dichas mejoras se reconocen con un Ecosello específico definido para cada eje de trabajo.

Aquel establecimiento público o privado que cumpla con el Plan de Acciones de Sostenibilidad, habiendo logrado mejoras en todos los ejes de trabajo dentro del plazo de 5 años desde su adhesión al Programa, podrá obtener junto con el "Ecosello de Sostenibilidad", el "Certificado Final de Aprobación", en consonancia con la Resolución N° 67/APRA/2011, el cual será emitido por la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental, o el área que en el futuro la reemplace.

Artículo 9°.- Los Ecosellos podrán ser utilizados por el establecimiento público o privado beneficiario en comunicaciones institucionales de carácter general o de difusión al público, pudiendo utilizar a estos fines cualquier medio gráfico, televisivo o radial, cartelera, folletos, o mediante su difusión en formato electrónico, quedando excluida su utilización en etiquetas o envases de productos librados al consumo masivo o servicios de cualquier clase.

Artículo 10.- El establecimiento público o privado que obtenga uno o varios "Ecosello/s" o el "Ecosello de Sostenibilidad", según corresponda, podrá continuar con el "Programa Ecosellos", siempre que realice un nuevo Plan de Acciones de Sostenibilidad que promueva objetivos superadores respecto del anterior.

Artículo 11.- Establécese que la implementación y seguimiento del "Programa Ecosellos" estará a cargo de la Gerencia Operativa de Desarrollo Sustentable dependiente de la Dirección de Política y Estrategia Ambiental, o el área que en el futuro la reemplace.

Artículo 12.- Delégase en la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental, o el área que en el futuro la reemplace, la facultad de dictar las normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias para la implementación del "Programa Ecosellos";

Artículo 13.- Establécese que el "Programa Ecosellos" estará alcanzado por diferentes beneficios, en consonancia con la normativa vigente.

Artículo 14.- Los actos administrativos dictados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución en el marco de los programas "Buenos Aires Produce Más Limpio (P+L)", el "Ecosello para Hoteles y Hostels" y la "Certificación de Sustentabilidad CREAS para Oficinas", creados según Resolución N° 67/APRA/11, Resolución N° 418/APRA/14 y Resolución N° 69/APRA/17, respectivamente, y en el marco de la Resolución N° 119/APRA/12, conservan su validez por el término en el que fueron otorgados. Los trámites administrativos en curso a la entrada en vigencia de la presente iniciados en el marco de los programas y/o resoluciones indicados en el párrafo anterior, seguirán rigiéndose de conformidad con el régimen vigente al momento del inicio del trámite.

Artículo 15.- Déjense sin efecto las Resoluciones N°119/APRA/2012, N° 423/APRA/12, N°418/APRA/2014, 427/APRA/2014, N° 536/APRA/15, N°69/APRA/2017.

Artículo 16.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Micro, Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, perteneciente a Vicejefatura de Gabinete de Ministros; a la Dirección General de Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, perteneciente al Ministerio de Educación en Innovación; a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos; a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas; a la Dirección de Fiscalización y Adecuación



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Ambiental, dependiente de la Dirección General de Gestión Ambiental, perteneciente a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**